



EMSERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
 CON EL PUEBLO**
ESIVA
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL
 COTA - CUNDINAMARCA

CONTRATO DE OBRA No. 076 DE 2018

CONTRATO DE OBRA No.	076 DEL 7 DE MAYO DE 2018
CONTRATISTA	ACONCI CONSTRUCTORES S.A.S. NIT: 900.402.127 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	ROGERS ANDRES LEGUIZAMON TARAZONA
OBJETO	OPTIMIZACION DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, CONTEMPLADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 706 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
VALOR	El valor total del contrato será de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$359.984.166,12) M.CTE
FORMA DE PAGO	La Empresa cancelara los trabajos realizados por el Contratista de la siguiente manera: 1. Un primer pago del 30% contra ejecución del 35% de avance de obra. 2. Un segundo pago equivalente al 30% contra ejecución del 70% de avance de obra. 3. Un tercer pago equivalente al 25% contra ejecución de un 90% de avance de obra. 4. Un último pago del 15% al recibo y ejecución total de la obra con el acta de entrega y recibo final.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución será de seis (6) MESES, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Contratista deberá ejecutar las obras y/o actividades de mantenimiento de las plantas en el Municipio de Cota Cundinamarca

ENTRE LOS SUSCRITOS: YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa - Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**; y por la otra, **ROGERS ANDRES LEGUIZAMON TARAZONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.021.333, Expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante legal de **ACONCI CONSTRUCTORES S.A.S.**, sociedad de derecho privado, identificada con Nit. 900.402.127 - 7, Constituida mediante documento privado del día 8 de noviembre de 2010, inscrito en esta Cámara de Comercio, el día 20 de diciembre de 2010 bajo el No. 01437528, como se acredita en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** y el Municipio de Cota - Cundinamarca suscribieron el contrato interadministrativo No. 706 de 2017 cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA OPTIMIZACION Y LA INTERVENTORIA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COTA**. 2. Que con base en el contrato interadministrativo suscrito, la EMPRESA adelanto el debido proceso de selección por la modalidad de convocatoria privada de conformidad con lo señalado en la Le 142 de 1994 y el Manual de Contratación de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** 3. Que la EMPRESA dio aplicación a lo señalado en el artículo 20 numeral 2 literal a) del Manual de contratación. 4. Que el proponente seleccionado cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos contemplados en las condiciones técnicas del proceso de convocatoria privada No. 03 - 2018. 5. Que se hace necesario realizar la optimización de las plantas de tratamiento de agua potable el Municipio de Cota - Cundinamarca y que actualmente son operados por **EMSERCOTA S.A. E.S.P.**, atendiendo los requerimientos técnicos y especificaciones técnicas señaladas en el informe de necesidad, oportunidad y conveniencia así como en el contrato interadministrativo No. 706 de 2017, documentos estos que hacen parte integrante del presente contrato. 6. Por todo lo expuesto, se hace necesario la celebración del presente contrato para realizar la optimización de las plantas de tratamiento de agua potable del Municipio de Cota - Cundinamarca. 10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se hace necesario celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** que adelante se regirá por las cláusulas especiales siguientes:



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ESIYA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para LA EMPRESA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COTA, CONTEMPLADO DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 706 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P., de conformidad con el informe de necesidad, oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada dentro de la respectiva convocatoria, documentos que hacen parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Las obras objeto del presente contrato se realizarán en las plantas de tratamiento de agua potable de las veredas el cetime y parcelas del Municipio de Cota Cundinamarca.

CLÁUSULA TERCERA.- CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS Y OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a ejecutar las obras y actividades objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación: **A: CANTIDADES DE OBRA:** Las cantidades y obras y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el **ANEXO 1** – del presente contrato. Las modificaciones al presente anexo que ameriten la inclusión de ítems no previstos se deberán realizar mediante modificatorio al contrato previamente aprobado por la interventoría contratada y la supervisión del contrato designada para tal fin por la empresa. Garantizar la correcta e integral ejecución del Contrato Interadministrativo No. 706 de 2017, así como sus soportes técnicos y demás documentos o pronunciamientos relacionados con el objeto del referido Contrato interadministrativo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, entregando las cantidades de obra en las fechas señaladas contenidos en la propuesta presentada, en los estudios y documentos previos y en las condiciones técnicas.
2. Cumplir con lo establecido en el alcance y descripción técnica de las condiciones técnicas del proceso.
3. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos elementos a que se ha obligado.
4. Presentar para aprobación del interventor, actas parciales y final del contrato.
5. Las obligaciones establecidas en las ESPECIFICACIONES O ANEXOS TÉCNICOS.
6. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
7. Responder por los impuestos y demás gravámenes que cause la legalización y ejecución del contrato.
8. Prestar Todo El Soporte Técnico, Legal, Financiero y Ambiental A La Empresa Para La Toma De Decisiones.
9. Presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa en la que desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
10. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para llevar cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
11. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución de la obra así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU, para lo cual antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
12. Realizar Comités de obra con la interventoría de obra y la supervisión de la Empresa por lo menos una (1) vez cada semana con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
13. Presentar a la interventoría un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



- novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos, en todos sus aspectos. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
14. Suscribir con la interventoría una bitácora diaria, en la que se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, cantidad de personal empleado por el contratista, equipo utilizado, condiciones climáticas, y demás circunstancias que se consideren relevantes, como por ejemplo registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá foliarse y firmarse por el director de obra y por el director de interventoría. Al finalizar los trabajos, el contratista deberá entregar este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado.
 15. Realizar, a la firma del acta de inicio del contrato, una inspección y evaluación de las áreas por intervenir de acuerdo con la programación presentada por el contratista de obra, para controlar las áreas contiguas y formular recomendaciones de seguridad.
 16. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas.
 17. Pactar con la interventoría los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la misma. El interventor, analizará y validará, los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas, a su vez deberá entregar los soportes y conceptos técnicos, a la empresa para su aprobación.
 18. Justificar la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato de obra. No obstante lo anterior, los nuevos precios serán los que la Empresa apruebe, a través del interventor.
 19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la Empresa, por causa o con ocasión del contrato.
 20. Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas, el Plan o Cronograma de Inversiones de la Ejecución de la Obra.
 21. Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe la Empresa, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.
 22. Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del programa, en cualquier momento que lo estime conveniente la Empresa.
 23. Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.
 24. Verificar y aprobar los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra por deficiente ejecución o por no ceñirse a los planos y diseños propuestos.
 25. Retirar el personal que a juicio de la Interventoría no cumple con los niveles requeridos para la construcción de la obra.
 26. Entregar los pagos de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las autoliquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), según lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 797 de 2003. Igualmente, deberá entregar una copia del recibo del pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) y/o el paz y salvo correspondiente, así como de las copias de las liquidaciones que haga a los trabajadores de los que prescinda o que renuncien.
 27. Avalar por intermedio de un profesional en el área de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales con el fin de mitigar los accidentes laborales que pudiesen ocurrir en contra del bienestar y la salud de los trabajadores.
 28. Verificar y avalar las señales preventivas y de seguridad que se requieran en la obra, de conformidad con los trabajos.
 29. Entregar a la contratante el plano récord de la obra, diseños definitivos según los requerimientos de la Empresa.
 30. Cumplir la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, lo cual será supervisado y aprobado por la interventoría.
 31. Para la contratación de la mano de obra no calificada, utilizará prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. Deberá contratar una mujer por cada veinte hombres contratados para la realización de la obra.
 32. Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.
 33. El CONTRATISTA se encargará de entregar con oportunidad y calidad los trabajos y suministros, que en todo caso deberá cumplir con las necesidades, según requerimientos establecidos en el estudio y los documentos previos.

[Handwritten signature]



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ESÍYA!
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - QUINDIÁMARCA
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ESÍYA!

34. Garantizar la disponibilidad y el trabajo para cumplir con la optimización, sin perjuicio de las modificaciones de personal que sean aprobadas por la interventoría del contrato, siempre que cumplan con las condiciones mínimas solicitada.
35. Cumplir con el procedimiento y los términos de entrega con el desarrollo de los trabajos y suministros del convenio, acordados con el supervisor del contrato, según las necesidades que presente la entidad.
36. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto contractual y demás obligaciones derivadas del mismo, según el valor facturado.
37. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
38. El contratista deberá realizar la suscripción de las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales.
39. Cumplir con el cronograma.
40. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios y documentos previos.
41. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
42. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
43. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
44. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
45. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA - EMSERCOTA S.A. ESP., así como las que se deriven de la suscripción del Contrato.
46. Deberá cumplir con las condiciones especiales para la ejecución del Contrato establecidas en las Condiciones Técnicas, que a continuación se transcriben:

Condiciones Técnicas:

- A.** Cumplir con el Manual de Buenas Prácticas Ambientales de acuerdo a la normatividad nacional.
- B.** Verificar y entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente.
- C.** Todo el personal que emplee el Contratista para la ejecución del objeto contractual, incluido el titular del contrato, estará afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los Sistemas de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales) sobre el salario real devengado, teniendo en cuenta el artículo 3 de la Ley 797 de 2003. En caso de que el Contratista sea persona natural deberá como mínimo estar afiliado a salud y pensión en los porcentajes que establece la ley; la afiliación y pago del Contratista que deberán ser presentados al Interventor del Contrato.
- D.** Todo personal que labore en la obra estará identificado y llevará impreso el nombre del Contratista o la razón social del contratante, en un chaleco o peto.
- E.** Durante la ejecución de las obras el sitio de trabajo en lo posible permanecerá limpio de escombros, no se permitirá la permanencia de escombros por más de 48 horas.
- F.** La zona de trabajo permanecerá señalizada tanto en horas diurnas como en horas nocturnas, utilizando bombones plásticos y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10 cm de ancho.
- G.** Todas las personas encargadas del manejo de equipos, así sean de empresas de alquiler, tendrán la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista.
- H.** Entregar el Plan Integral de Salud Ocupacional, de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la Empresa, quien hará el seguimiento con el profesional siso del contratista.
- I.** De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan presentar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos, se señalarán teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención. Todas las señales preventivas utilizadas en la noche tendrán acabados con material reflectivo. No se permitirá utilizar mecheros para las señalizaciones nocturnas y las señales luminosas serán de luz opaca, previa aprobación de la interventoría.
- J.** Garantizar que la ejecución se adelante en forma permanente e ininterrumpida, evitando al máximo las suspensiones y cualquier tipo de dilaciones que afecten la normal ejecución del contrato; para lo cual tomará las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
- K.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato o que correspondan a una orden expresa o verbal de la contratante, en desarrollo de su facultad de dirección del contrato.



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ESIVA
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$359.984.166,12) M.CTE incluido todos los impuestos a que hubiere lugar. EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. Por tanto LA EMPRESA, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de LA EMPRESA, la totalidad de la obra objeto del presente contrato, será de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto del contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA se obliga a iniciar la ejecución de las obras a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta de iniciación suscrita.

CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA EMPRESA cancelara con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia 2018, expedido por la Profesional Financiero de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: La Empresa cancelara los trabajos realizados por el Contratista de la siguiente manera: **1. Un primer pago** del 30% contra ejecución del 35% de avance de obra. **2. Un segundo pago** equivalente al 30% contra ejecución del 70% de avance de obra. **3. Un tercer pago** equivalente al 25% contra ejecución de un 90% de avance de obra. **4. Un último pago** del 15% al recibo y ejecución total de la obra con el acta de entrega y recibo final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA debe presentar informe de las actividades, factura, y acreditación de estar al día en seguridad social integral y parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el interventor y supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor y/o interventor designado por LA EMPRESA deberá emitir informe de supervisión, acta de cantidades recibidas, acta de cumplido a satisfacción y verificar que el contratista se encuentre al día en aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte de LA EMPRESA de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere. **PARAGRAFO CUARTO:** Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por LA EMPRESA. Adicionalmente para pagos por actas parciales que EMSERCOTA S.A. E.S.P. haga al contratista, previamente se verificara el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. La entrega a la interventoría de un informe mensual en donde se indiquen las actividades desarrolladas durante el mes, con los respectivos registros fotográficos y/o filmicos, así como el anexo de avance y cumplimiento de las obras comparativo con el cumplimiento del cronograma de avance de obra
- b. La certificación de cumplimiento de la gestión por parte de la interventoría designado por la Empresa, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato.
- c. La constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).

PARAGRAFO QUINTO: EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagara al contratista, el valor del contrato mediante la presentación y aprobación de las actas parciales según porcentajes detallados, los cuales deberán ser refrendadas por el interventor del contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

- a. Seguimiento del programa de inversión actualizado.
- b. Programa de trabajo actualizado
- c. Certificado expedido por la Interventoría correspondiente, respecto del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- d. Certificado ambiental expedido por la Interventoría, en la cual se certifique el cumplimiento de las normas ambientales vigentes para la ejecución de las obras.
- e. Para el último pago, se debe allegar acta de entrega y recibo final de las obras debidamente firmado por el contratista, el supervisor y el interventor.



EMSERCOTA

Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON EL PUEBLO
ES ¡YA!**
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDIA MUNICIPAL
COTA - GUENIA MARCA
E.C. 100.000.000.000

CLÁUSULA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA NOVENA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO - RECURSO HUMANO: Durante toda la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá contar con los profesionales presentados en su oferta, y que fueron los aprobados por EMSERCOTA S.A. E.S.P., quienes deberán permanecer durante la ejecución de obra conforme la dedicación exigida en las condiciones técnicas del proceso de selección:

DIRECTOR DE OBRA	
Rogers Andrés Leguizamón Tarazona	Ingeniero Civil
RESIDENTE DE OBRA	
Juan Carlos Citarella Jimenez	ingeniería civil
PROFESIONAL SISO	
Monica Constanza Garzon Jaramillo	Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional
INGENIERO ELECTRICO	

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato un Supervisor delegado por la Empresa para este fin que estará a cargo del profesional designado por la Empresa o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas, 3) Realizar las actividades acordadas con el contratista dentro de los plazos programados, 4) Elaborar junto con la supervisión las actas que se generen en ejecución del contrato, 5) Verificar junto con el supervisor que el contratista cumpla puntualmente con las obligaciones contempladas en el contrato, 6) Formular junto con el Interventor y/o supervisor y por escrito a EL CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato, 7) Velar por la oportuna presentación de informes y cuentas para pagos, así como los pagos del contratista para con el sistema de seguridad social, 8) Liquidar junto con el Interventor y supervisor el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de terminación, imputable a EL CONTRATISTA, LA EMPRESA impondrá a éste sanción económica equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que podrá hacer efectiva por todos los medios establecidos en la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - MULTAS: La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas del objeto contractual, facultará a LA EMPRESA para imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y por cada semana de retraso el 0,5% del valor total del contrato, sin que el monto total



EMSERCOTA
Empresa de Servicios Públicos de Cota
NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO**
ESIVIA
CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



ALCALDÍA MUNICIPAL
COTA - CUNDINAMARCA
TEL: 900.124.654-4

de dichas multas pueda superar el 10% del valor total del mismo. Tales multas podrán hacerse efectivas en la misma forma que la pena pecuniaria. Para tal efecto el contratista de la autonomía de su voluntad autoriza a la empresa que previo requerimiento escrito y reunión pueda aplicar las multas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -CLAUSULA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, artículos que se consideran incorporados en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993, la Empresa previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre parágrafo. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto y en caso de que se trate de obra pública, durante su ejecución y su permanencia en la misma.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - SERVICIOS CON FALLAS EN CALIDAD: El supervisor y/o interventor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de lo ejecutado que no se ajuste a las especificaciones o si se han empleado procedimientos inadecuados o adolece de defectos. En cada caso el dirá si el rechazo es total, parcial o temporal y los requisitos que el CONTRATISTA debe cumplir para que le sea aceptada. El CONTRATISTA deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el supervisor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta del contrato. En ningún caso el exceso ejecutado en el contrato sin la previa autorización del supervisor, dará derecho al CONTRATISTA para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el CONTRATISTA rehúsa ejecutar lo contratado o efectuar los ajustes ordenados, la EMPRESA podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al CONTRATISTA y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora el CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento, las multas correspondientes y la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993, artículo 8; la Ley 104 de 1993, artículo 83 y demás disposiciones vigentes

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PÓLIZAS - Para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá, por su cuenta exclusiva, pólizas que se ajustarán a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado y se mantendrá vigente en favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE COTA, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y previamente aceptada por LA EMPRESA, podrá otorgar cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos: **1) cumplimiento:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más; este amparo cubre a la EMPRESA y al MUNICIPIO de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2). Calidad de los bienes instalados:** equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **3) Estabilidad de obra:** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y 5 años más contados a partir del recibo de los trabajos. **4) Salarios y prestaciones sociales:** en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución y 3 años más. **5) Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía equivalente al diez (10%), por el plazo de ejecución CONTRACTUAL.



EMERCOTA
 Empresa de Servicios Públicos de Cota
 NIT: 900.124.654-4



**COTA, EL CAMBIO
 CON EL PUEBLO
 ES IYAI**
 CARLOS JULIO MORENO - ALCALDE



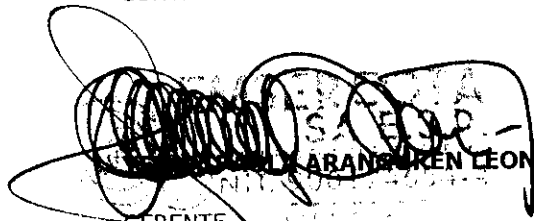
ALCALDÍA MUNICIPAL
 COTA - CUNDINAMARCA
 EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES IYAI

CLAUSULA VIGESIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral o de contrato de trabajo ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derecho diferentes a los previstos en el mismo, entre las partes, ni entre los empleados DEL CONTRATISTA y LA EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado por el hecho de su suscripción y, para su ejecución, requiere de además de las firmas de las partes contratantes: 1) La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente a la vigencia del año 2018, 2) La aprobación de la garantía única, cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales; Este contrato está sujeto a las contribuciones, impuestos, retenciones y estampillas vigentes, exigibles por parte de la Empresa, para constancia de su aceptación se firma por las partes, en Cota - Cundinamarca, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), así:

CONTRATANTE


GERENTE
 EMERCOTA S.A. E.S.P.
 NIT. 900.124.654- 4

CONTRATISTA


ROGERS ANDRÉS LEGUIZAMÓN
TARAZONA
 REPRESENTANTE LEGAL
 ACONCI CONSTRUCTORES S.A.S.
 NIT. 900.402.127 - 7

Reviso y Proyecto: María Victoria Barbosa Plata/Asesora Jurídica Externa